RESOLUCION GERENCIAL N° 14 -2021-GR CUSCO-GRTPE

Cusco, 11 de Enero del 2021.

EL GERENTEREGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Memorándum N° 415-2029-GR CUSCO-ORAD-ORH de fecha 03 de Junio del 2019, donde se adjudica a la plaza de Técnico Administrativo – Notificador, en la Modalidad CAS de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Cusco (Concurso Público CAS N°003-2019-GR CUSCO).

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Cusco, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco y tiene a su cargo las funciones específicas en materia de trabajo y promoción del empleo, señalados en el Artículo 48° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en lo que corresponda; teniendo, además, a su cargo el cobro de adeudos provenientes de la aplicación de sanciones pecuniarias, como son las multas administrativas impuestas por sus órganos de línea.

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, así como del Auxiliar, se efectuará mediante concurso público de méritos;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, establece que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos de Ejecución Coactiva que ejercen las entidades de la Administración Pública Nacional en virtud de las facultades otorgadas por las leyes de sus materias específicas. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo, estableciendo en su artículo 3° que el Ejecutor Coactivo, es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en la citada Ley.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Trabajo Cusco
Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, por las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2021-GR CUSCO/GR, a partir del 05 de Enero del 2021 y dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR a la Lic. **LOURDES GIULIANA TURRIATE CHÁVEZ,** Técnico Administrativo-Notificador, en la Modalidad CAS, a partir del 11 de Enero del 2021, como Auxiliar Coactivo.

ARTICULO SEGUNDO. - La de la presente resolución, se dispone con la finalidad de coadyuvar al Ejecutor Coactivo en el ejercicio de sus funciones conforme a Ley; y, no enerva su condición laboral.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO Trabajo Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
Abog. Alvaro Javier Vega Villasante
GERENTE REGIONAL

c.c
Archivo
AJVV/rdcs.

Lourdes Giuliana Turriate Chaves
71534960
C - 11-01-2021